

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1920

NÚMERO 2440

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 12 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 124 bis de 1920, de 23 de Agosto, por el cual se nombra Mecánico en la Circunscripción de San Blas..... 10452

SECCION SEGUNDA

Resolución número 183 de 24 de Agosto de 1920, por la cual se concede a varios solicitantes de libertad condicional..... 10452

Resolución número 187 de 25 de Agosto de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo José Rodríguez..... 10452

Resolución número 184 de 25 de Agosto de 1920, por la cual se autoriza la fundación de la sociedad anónima denominada «Corporación Nacional Comercial»..... 10452

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10452

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Informe anual del Alcalde del Distrito de Las Tablas al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos..... 10452

Aviso Oficial..... 10454

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 124 BIS DE 1920

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Mecánico en la Circunscripción de San Blas.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor William Bentt, Mecánico de la Circunscripción de San Blas, con derecho a sueldo desde el primero de los corrientes en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 192

por la cual no se concede a varios solicitantes de libertad condicional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, 24 de Agosto de 1920.

Ensebio Reyna, Tomás Sosa, Marcos Antonio Chippi-Chippi, Alexander Rivers, Antonio Esquivel, Blas López, Francisco Gaitán, Alejandro Martín, Enrique Matos, Crescencio Martínez, Eduardo F. Espinosa, Juan Duque, David Brown y Joseph Leacock, reos de los delitos de hurto y robo, excepción hecha de Juan Duque y David Brown, reos de la tentativa de este último delito, solicitan del Ejecutivo se les conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal.

Como el mismo artículo 18 ya citado, establece la libertad condicional como una facultad que el Ejecutivo pueda ejercer o no, a su arbitrio, y el actual encargado del Poder Ejecutivo no desea hacer uso de esa facultad en el presente caso, por tratarse de reos de los delitos de hurto y robo y de la tentativa de este último, cometidos en circunstancias que no los hacen acreedores a gracia alguna.

SE RESUELVE:

No acceder a las solicitudes de libertad condicional hechas por los reos Ensebio Reyna, Tomás Sosa, Marcos Antonio Chippi-Chippi, Alexander Rivers, Antonio Esquivel, Blas López, Francisco Gaitán, Alejandro Martín, Enrique Matos, Crescencio Martínez, Eduardo F. Espinosa, Juan Duque, David Brown y Joseph Leacock.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 193

por la cual se le concede libertad condicional al reo José Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, 25 de Agosto de 1920.

José Rodríguez, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia proferida por el Juez Segundo del Circuito de Colón el diez de Mayo de mil novecientos veinte, que reformó la dictada por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, y por la cual fue condenado, a sufrir la pena de siete meses y medio de prisión, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito mencionado en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a José Rodríguez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el veintisiete de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses y quince días. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 194

por la cual se autoriza la fundación de la sociedad anónima denominada «Corporación Nacional Comercial».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 194.—Panamá, 25 de Agosto de 1920.

Los señores David Alad Jr., M. Everardo Duque y V. H. Ramírez, solicitan del Ejecutivo en escrito fechado el veintidós de los corrientes, se autorice la fundación de una sociedad anónima que se denominará «Corporación Nacional Comercial», en idioma castellano, y «Commercial National Corporation» en inglés, la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios copia de los estatutos y el prospecto de la compañía, documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «Corporación Nacional Comercial» en idioma castellano, y «Commercial National Corporation» en inglés, radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEBVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Con fecha 17 de Septiembre de 1919, solicito que me concediera ese Despacho amparo para unas marcas de fábrica, de propiedad de «The Barbour Brothers Company», las que estaban entonces registradas en los Estados Unidos de América.

Habiendo recibido un certificado de dichas marcas, plico a usted que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 127329, a favor de «The Barbour Brothers Company», de 420, Calle Grand, Ciudad de Paterson, Condado de Passaic, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

La marca consiste en una etiqueta rectangular que tiene en cada una de sus cuatro esquinas un ramo de cañamo y entre este cuatro círculos concéntricos ordenados en dos grupos: entre el primer y segundo grupo se ven unas bolas blancas de cañamo, y dentro del círculo interior hay la representación de una mano abierta en la palma de la mano se lee: «FLAX» a un lado de la mano se lee la palabra «TRADE», y al otro lado la palabra «MARK». En el cuerpo de la etiqueta y entre líneas caprichosas, se lee las palabras «BARBOUR'S STANDARD BEST IRISH FLAX SHOE THREAD». Los dueños se reservan el derecho de usarla en todas formas, tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Esta marca se vea a amparar y distinguir en el comercio en general el hilo de lino o cañamo, de su fabricación, y en particular el hilo para uso de los zapateros, y se aplica a los paquetes que contienen los artículos del hilo que se asume convenientemente.

Anejo:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América.

Comprobante del pago del derecho de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsimiles de la marca:

Un dibujo y

El poder que me faculta para actuar en este asunto, se servirá usted enviarme junto con mi solicitud, presentada a ese Despacho para registrar la marca número 127329.

Panamá, Febrero 9 de 1920.

E. S. HANLEY

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 30 de Junio de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

INFORME ANUAL

del Alcalde del Distrito de Las Tablas, al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.—Número 2.—Las Tablas, Diciembre 31 de 1919.

Señor Gobernador de la Provincia,

E. S. D.

Señor:

En acatamiento a lo estatuido en el inciso 12 del artículo 111 del Código Administrativo, tengo el honor de rendir a usted el informe anual a que se refiere la disposición legal citada, informe que, para mayor claridad en los asuntos que en él se citan, dividiré en secciones, en forma concisa, detallada y clara, a fin de tratarle de cada uno de los ramos de la administración en el Distrito, con el mayor interés posible, y con el objeto también de que pueda usted ver las medidas que necesariamente debieron tomarse, para el mejoramiento de este Municipio, el más rico y floreciente de los demás de la Provincia que, gracias a su benevolencia, encomendó usted a mi vigilancia y cuidados cuidadosos, desde el 1º de Mayo del corriente año.

Instrucción Pública

Es innegable que este importante factor de la sociedad marica hoy senoreo luminoso para las futuras generaciones que han de formarse de ciudadanos de mañana, desde los bancos de la Escuela. Cada día visible impulso que se imprimen sus dirigidos, se canalizan por las autoridades administrativas, obligadas por precepto legal a propender a su mayor eficiencia.

En efecto, y por lo que toca al sistema, me es placentero llevar a conocimiento de usted que desde mi exaltación al cargo mis amigos por la Instrucción Pública han sido de la más noble satisfacción por haber prestado, de manera incondicional e incesante, el apoyo de mi autoridad al jefe de ella en este Distrito, honrar de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11, que regula el procedimiento. Se ello hay constancia en este Despacho y el resultado ha correspondido a las gestiones, en cuanto a aumento de matrícula y asistencia, durante el año lectivo próximo a clausurarse.

La actuación en este sentido, no la dejé de proporcionar algunas modificaciones que, en otro momento, habrían respondido con el más notable fracaso, pero, convencido del cumplimiento de deber, esas ligeras causas desaparecieron, logrando, en cambio, a opinión de los padres de familia, en primer punto, segundo a la consecuencia, viable de una buena y sostenida asistencia, atendiendo siempre, las necesidades urgentes del señor Inspector, y compartiendo las ordenes emitidas con energía y constancia.

En nota número 39 de 4 del mes que explico, llama la atención del Honorable señor Presidente del Consejo, a efecto de que se señale en el Presupuesto de Gastos, venturo, en vez del

3% que aparece en el actual, el 10%, a favor del ramo de Instrucción Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 26 de Febrero de este año, en su artículo 1º.

Registro Civil y Estadístico

El Registro Civil y la Estadística han merecido atención preferente de este Despacho; los documentos que se relacionan con ambos servicios han sido enviados con regularidad a la oficina respectiva; y los empleados que me han secundado en esta labor, han correspondido a mis indicaciones. Tenemos bien organizado este ramo, y las inscripciones hanse realizado rápidamente, quedando el público complacido.

Cédulas de Ciudadanía

Huelga manifestar a usted que las cédulas de inscripción de ciudadanos han sido cuidadosas y convenientemente expedidas por el Supermunicipario, bajo supervigilancia del suscrito, observándose las disposiciones en vigor.

Cementerio

Las Rentas del Distrito no han podido ser distraídas en la mejora del Cementerio de esta población, por reclamaciones otras de ineludible práctica, pero me he interesado en mantener siquiera descuidada de la maleza la superficie que abarca dicho lugar. Abrigo el deseo de representar al Honorable Consejo, solicitándole se sirva votar la suma indispensable para atender a esa mejora hasta obtener se cierre la parte Este, completamente abierta, por donde penetran los ganados y bestias, violando ese recinto que debe ser para todo creyente lugar de respeto y veneración. Además, si permanecieramos indiferentes a toda reparación, podría muy bien tardarse, ante la opinión sensata, por nuestra cruel actitud e indiferencia para con nuestros antepasados.

Creo que los señores ediles, comprendiéndose de esta necesidad, no nos negarán su contingente moral y pecuniario, y así podremos realizarla en el año próximo, afectando el presupuesto de la vigencia de 1920.

Parque Porras

Desde su inauguración el Parque Porras, ha sido atendido por un empleado que creó el Ayuntamiento, a moción de esta Alcaldía, quien procura su embellecimiento y conservación mediante el pago mensual de veinte balboas (\$20.00) y llena sus deberes a satisfacción.

La vez que lo circunda fue pintada, en los primeros meses de este año, haciendo para ello uso del servicio de los presos, rematados, e invitándose en el material la suma de cincuenta balboas (\$50.00), según se me ha informado. Siendo el único lugar de recreo, he dictado órdenes a efecto de obtener que el respeto y buenas maneras no sea alterado; caben la satisfacción de manifestar a usted que nada tengo que censurar como nota discordante, pues los transeúntes y personas que lo han frecuentado, han sabido corresponder a la confianza depositada, usando de cultura, y pasando sus horas de recreación en la más completa armonía.

Vías Públicas, Saneamiento y Mejoras

Mantenimiento

Dispone la mejora de algunas vías públicas, saneamiento en personas con la ayuda de serenos, por nota circular a los señores de la población, habiendo conseguido regularizar estos ramos, conservando en amplias y cómodas en caminos, han servido los medios a mi deseo.

A su llegada a esta población el señor don Severino, Alcalde en ejercicio, y el Subsecretario don Juan Encarnación, me han informado de la situación de la vía pública, de la que me he ocupado, y he estado también por la disposición, he estado se a cargo de la que estubo a la vista, con el apoyo del Presidente, en su vencer al porro, obteniendo en lo local y los encargados de los trabajos han contactado con los recursos para el arreglo del material, devolviéndose cuenta detallada en este Despacho, cuyo monto será usado en otro lugar de este ligero informe.

Si es cierto que a la posteridad toca juzgar de los actos de los funcionarios públicos bienhechores de la sociedad, el pueblo de Las Tablas conservará en su memoria los beneficios dejados por el señor Velarde, y su actuación, lejos de causar ingratos recuerdos, revivirá siempre, si se saben estimar sus esfuerzos, sus méritos y su honradez, en la administración que ha realizado en el corto tiempo que ha presidido los destinos de esta Provincia.

Junta de Caminos del Distrito

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 40 de 13 de Marzo de este año, quedó instalada y comenzó a funcionar la Junta de Caminos del Distrito, integrada por el suscrito, en su carácter de Presidente, el señor Personero, tres vecinos nombrados por la Gobernación, el Tesorero y por el Secretario de la Alcaldía, desde el día 30 de Agosto último.

De la labor realizada por la Corporación, existe constancia en el Libro que ordene abrir al efecto; copia de las diligencias respectivas han sido remitidas a la Secretaría de Fomento, por órgano de ese Despacho, y también directamente por el infrascrito Presidente de ella.

Las listas provisionales y las definitivas fueron fijadas de conformidad con el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 26 de 30 de Julio, y desechadas el 31 de Octubre, como lo prescribe el Parágrafo 1º del Decreto número 29 de 1º de Septiembre retro-proximo.

Tanto al fijarse el Catastro como al desfogarse, se llenó el querer del artículo 7º del Decreto número 26 como lo dispone el parágrafo 2º del señalado con el número 2º. Las reclamaciones presentadas han sido resueltas dejándose constancia; y las listas definitivas—con las salvedades indicadas en el artículo 2º de la ley—han sido remitidas a la Tesorería Municipal para los efectos del artículo 2º del Decreto número 2º mencionado. También ha sido llenado el querer del artículo 3º, en lo referente a los nombres de los empleados públicos que deben satisfacer su contribución, con expresión de la clase y cuantía, a fin de que la Secretaría de Hacienda y Tesoro pueda estar su cometido en la forma que se establece. La Junta dispuso cumplir de su incumbencia, según lo preceptado en el Parágrafo 1º del Decreto tantas veces citado, con respecto a los empleados Municipales sujetos al pago de la contribución.

Es de esperarse que las mejoras de las vías públicas, en la forma establecida por la Ley 40, de magníficos resultados; así, a la vez que se satisfacen necesidades imperiosas, se coopera a ver realizados los deseos del Excelentísimo señor Presidente de la República, iniciador de ellas, contando este Municipio con vías de comunicación sólidamente construidas, poniéndose en rápida comunicación con los demás pueblos limítrofes. Corredimientos y Secciones.

El total disponible para «Mejoras de Caminos», alcanza a la suma de cuatro mil seiscientos sesentis balboas (\$4,600.00), y los jornales a ciento tres (103).

Mantenimiento y Zafre

En este edificio se han realizado algunas pequeñas reparaciones; su construcción data de 1908, si se tiene en cuenta lo reducido de su capacidad, sería conveniente o activar nuevas reparaciones, o sustituirlo por otro más capaz, ventilado e higiénico.

En este sentido me he dirigido al Honorable Consejo, y lea al Ayuntamiento disponer la forma de tales reparaciones o reemplazo.

Con el producto que se derivan del Impuesto de «Poste y Corral», que ha venido aportándose diariamente, sin ventajas ni para los carniceros ni para el público, y si con visuales entradas a Fisco, podría muy bien emprenderse esta obra. También podría hacerse por Contrato debidamente redactado y considerado, destinando el producto del Impuesto, por tiempo prudencial al respecto, sin distraer la suma para otras erogaciones del servicio local; por ejemplo, cinco

años de recaudación bastarían para reunir los fondos necesarios.

Si la obra se hiciese por administración, debería el Concejo encargarse de la supervigilancia al Alcalde del Distrito, con autorización bastante para desahogar o admitir operarios, previo reglamento, y no efectuar pagos a aquellos que dejasen de llenar satisfactoriamente su trabajo, salvo por suspensión de labor, debido a impedimento físico, comprobado. Se laboraría con honradez y se estimularía a los operarios, como también se imprimiría seriedad a esos actos de transcendencia fiscal.

Cuida del aseo del Matadero un empleado que percibe, como remuneración la suma de siete balboas cincuenta centésimos (B. 7.50) mensuales.

Con respecto a la Zahurda, creo posible verificar el trabajo en las mismas condiciones expresadas.

Higiene Pública.—Moralidad

A indicación del señor Médico Oficial, dicté providencia en el mes de Mayo, en el sentido de retirar de la población unas meretrices y someter a examen a otras mujeres de dudosa moralidad, dando magníficos resultados.

Mediante Decreto número 1º de 2 de ese mismo mes, se han realizado algunas mejoras en cuanto a salubridad.

La suspensión en la construcción de excusados la suspendí, debido a lo riguroso de la estación; luego puse en vigencia el Decreto número 30 de 12 de Septiembre, procedente de la Secretaría de Fomento, y las construcciones de retretes han ido progresivamente realizándose, de manera que en la actualidad la mayoría de los habitantes poseen su excusado higiénico.

En el mes de Junio, dirigí una Circular de carácter privado, a los consumidores de ganado mayor y menor, encareciéndoles, aseo en los tanques y cenerada, limpieza en todo lo que se relaciona con el expendio de carnes; hoy vemos que dicho gremio lava diamante los utensilios, quita de la vista los tanques facilitando el libre acceso y ya no se posan las moscas sobre las carnes. Los cerdos son degollados en sitio conveniente, la sangre y demás residuos son votados a lugar adecuado.

Cerdos en Soltura

En esta labor fútil, en lo que establece el artículo 1563 del Código Administrativo, se ha contado con el apoyo de ese Despacho, de los señores Corregidores, Comisarios y Regidores y con un escaso contingente moral de particulares de criterio sensato e imparcial que han visto en nuestra actual venta positiva en la conservación de sus propiedades, amenazadas constantemente por la pernicioso y reprochable costumbre de mantener en soltura los marranos por los campos y predios rústicos.

No obstante, señor Gobernador, esta medida de utilidad pública, ha recibido tenaz oposición, habiéndose formulado cargos contra mí, creado diligencias informativas y realizado cuantas ideas han sugerido, para obtener la nulidad del Decreto que, basándose en la Ley, promulgué en Mayo; pero de tales actos nos queda, para nuestra satisfacción el resultado final que acaba de darme el Poder Ejecutivo, mediante Resolución que se ajusta a los dictados de la razón y de la justicia; comandándose la providencia en todas sus partes y prestándose garantías a los agricultores, víctimas también de la costumbre que les ahuyenta sus sudores en los predios rústicos, por mantener en completa libertad los cerdos por esos lugares.

La parte final del proveído a que aludo, dice así:

«Aprobar en todas sus partes el Decreto número 3 de 15 de Mayo del corriente año, dictado por el Alcalde del Distrito de Las Tablas y aprobado por el Gobernador de la Provincia de Los Santos el día 11 del mismo mes y año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Alumbrado Público

La Empresa «Energía Eléctrica» bajo la razón social de «Geloneh-Angulo» suministró el alumbrado público de esta ciudad mediante Contrato con el Municipio, hasta el mes de Febrero.

El Tesoro Nacional celebró otro contrato con los empresarios nombrados en el mismo lapso.

Con el aumento de población se hace indispensable ampliar este servicio, pues existen varios sitios donde reina la más completa oscuridad, y los moradores reclaman que se les favorezca al igual que a los que viven en lugares más concurridos de la población. Opino que deben ser atendidos.

Existe la nueva Empresa «Geloneh-Urrutia» en quien espera el público la mejor voluntad de propender al sostenimiento del alumbrado, como hasta ahora; pero resta saber si el Honorable Ayuntamiento, que es representante del pueblo, toma empeño en secundar a los empresarios, como anteriormente a ese fin.

Si los señores ediles saben pesar esta necesidad y miran por el bien general, no dudo se obtendrán las ventajas en favor del pueblo. Mucha luz y menos tinieblas es lo que debe tener en cuenta el Honorable Consejo Municipal. La erogación que en este concepto resultara, en nada contribuiría a desequilibrar las rentas, distrayéndolas para ello; por el contrario, siendo inevitable el servicio, el gasto quedaría justificado. Los empresarios celebrarían nuevo contrato, como lo han celebrado, con el señor Secretario de Fomento, para el suministro de alumbrado por cuenta del Tesoro del Distrito, ante el Concejo. He iniciado a este respecto lo que he juzgado oportuno ante el señor Personero Municipal.

Presupuesto de Rentas y Gastos

Aparece en el Presupuesto de Rentas de este año un monto total de diez mil cuatrocientos balboas (B. 10.400.00), que se descomponen así:

1 Impuesto comercial.	B. 2.500.00
2 Trabajo personal subsidiario.	1.000.00
3 Poste y Corral.	700.00
4 Vehículos de rueda.	600.00
5 Edificaciones y reparaciones.	300.00
6 Salinas.	250.00
7 Trapiches de hierro.	200.00
8 Multas de Policía y continuación de pena.	150.00
9 Bailes públicos y particulares.	150.00
10 Billares.	50.00
11 Galerías.	30.00
12 Buhoneros.	50.00
13 Rescate de animales vagos.	25.00
14 Espectáculos públicos.	15.00
15 Registro de Pesas y Medidas.	20.00
16 Curtiembres.	130.00
17 Boticas y Farmacias.	200.00
18 Dienes vacantes y mostreros.	10.00
19 Fabricación de tejas y ladrillos.	10.00
20 Crédito activo de vigencias expiradas.	2.000.00
	B. 10.400.00

De estas cantidades han sido recaudadas por el señor Tesorero las siguientes sumas:

Impuesto comercial.	B. 2.205.30
Galerías.	30.00
Carretas.	720.00
Pasan.	B. 2.955.30

Vienen.	B. 2.957.30
Salinas.	399.00
Trapiches.	79.50
Cumbias.	3.00
Bailes.	235.00
Espectáculos públicos.	5.00
Buhoneros.	10.00
Subsidiario.	136.50
Multas.	134.25
Curtiembres.	101.00
Reedificaciones.	148.25
Pesas y Medidas.	12.90
Billares.	8.75
Poste y Corral.	787.00
Rescate de animales vagos.	2.00
Fabricación de tejas.	2.00
	B. 5.031.45

Hacienda Municipal

Han ejercido el cargo de Administradores del Fisco Municipal, en distintos periodos, según informes los señores don Eliseo Luna, Amílcar Morales Pinzón, Antonio Castro U., Manuel Iglesia, Agustín Decerega, José Tejada, Domingo Palomino, Emilio Espino C. e Isaac Díaz V.

Don Isaac Díaz, actualmente al frente de la Hacienda Municipal, lleva sus cuentas con regularidad y son presentadas al Concejo para efectos legales.

Las visitas de inspección a la Tesorería han sido practicadas cada mes, dejándose la consiguiente constancia en esta Alcaldía, siendo evidente que en estos últimos años ha podido precisarse las entradas y salidas con riguroso orden numérico y desde luego está el señor Tesorero en disposición de presentar sus libros en cualesquier momento, por llevarlos con el día.

Concejo Municipal

Cabece el honor de informar a usted que una de las principales preocupaciones que he tenido durante el tiempo que llevo de asumir el cargo de Alcalde, ha sido la de procurar que el Honorable Ayuntamiento llene satisfactoriamente sus deberes; en efecto, tanto ordinaria como extraordinariamente, las sesiones han sido celebradas así:

De Enero a Diciembre de 1919 (ordinarias) 8

Con carácter de extraordinarias 15-23

No obstante, he pasado Circular a los miembros del Concejo para que, sin ni inmediata indicación, procedan a reunirse conforme el Reglamento; nada tengo que reclamar con respecto a la buena acogida de mis insinuaciones y experimento verdadera satisfacción al llevar a su conocimiento que ha sido durante la actual administración cuando más ha sido diligente el Ayuntamiento.

El Concejo que venía funcionando desde Septiembre de 1918, fue reemplazado por el nuevo, el doce de Noviembre último, hasta la fecha de este informe; los nuevos Concejales han celebrado cinco sesiones ordinarias y dos extraordinarias.

He procurado guardar la mayor armonía con los señores Concejales que presencian su valioso contingente ante mí, y con el nuevo personal que lo presta mi apoyo con frecuencia, a fin de solventar su cooperación en pro de los intereses generales del Distrito impulsándolos a fin de conseguir la mayor eficiencia, obteniendo resultados que, por el momento, pueden estimarse en su justo valor.

Alcaldía Municipal

Esta oficina ha sido reorganizada, comenzando por hacer observar de los empleados a su servicio el siguiente Reglamento interno:

LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS

Secretario.

Este empleado concurrirá al Despacho, cada día en las horas señaladas por el Alcalde.

Guardará absoluta reserva en los asuntos a su cargo; jamás revelará nada que pueda comprometer y colocar en situación difícil al Alcalde. Toda infidencia comprobada, será penada con la destitución inmediata.

Si alguno le faltare al respeto dentro o fuera de la oficina dará cuenta al Alcalde, y contará con su apoyo decidido.

Concurrirá siempre a la visita mensual; en caso de impedimento lo sustituirá el Oficial Escribiente, quien autorizará la diligencia respectiva.

La correspondencia correrá por cuenta de este empleado, quien estará a la orden del día, procurando que tenga prelación la que debe despacharse a los empleados superiores. Será exacto en el suministro de los datos sobre Registro Civil, observando lo que a este respecto establecen las disposiciones vigentes.

Los libros, el archivo, las cuentas contra el Tesoro y todo lo perteneciente al Despacho debe conservarlo correctamente dispuesto, de manera que en un momento dado pueda consultarse cualesquier dato que se le pida.

Como inmediato colaborador del Alcalde, el Secretario tiene superioridad en los asuntos de la Alcaldía, y puede dictar las órdenes que juzgue convenientes a la buena marcha de los que se gestionen, al Oficial Escribiente, que le estará subordinado.

Estudiará constantemente la Ley y disposiciones administrativas para poder solucionar acertadamente cualesquier punto que le toque resolver.

Toda petición, si no es de carácter urgente, tiene un plazo de veinticuatro horas, o de cuarenta y ocho para decidir. Sea el Secretario muy prudente y reservado; consulte con el superior todos los asuntos que se le confíen y déles entrada llevándolos al Despacho diariamente.

El Secretario formará un escalafón alfabético de los empleados Municipales que ha de servir de consulta inmediata; en él pondrá el nombre y apellido de los mencionados empleados, la fecha de posesión y el periodo de servicio.

Las Órdenes de comparendo y la correspondencia será llevada bajo folios y fechas correspondientes.

Ningún empleado o particular puede penetrar al salón del Despacho con el sombrero puesto ni fumador; en caso contrario será castigado con multa o arresto, a juicio del Alcalde, por irrespeto.

El Secretario usará de maneras cultas con todos y se penará del deber que le inculca como servidor público.

Oficial Mayor.

Este empleado abrirá cada día el Despacho, asará el salón, los escritorios y atenderá las órdenes que le comunique el Secretario. Toca a dicho empleado llevar la correspondencia al correo, dejando constancia de entrega, bajo su responsabilidad.

También procurará guardar reserva en los asuntos de la Alcaldía. En caso de infidencia sufrirá la misma pena que el Secretario, una vez que sea comprobada su falta.

Las cuentas y nóminas que se registran, por regla general, no se harán cobrables sino del primero al cinco de cada mes, salvo el caso de que este empleado reciba orden expresa del Jefe de la oficina o del Secretario.

En caso de impedimento físico del Secretario, concurrirá a la Visita mensual y autorizará las providencias que ocurran en ausencia de aquél.

Comisario Mayor.

Este empleado estará diariamente en la Alcaldía y atenderá las órdenes que le imparta el Secretario, que es órgano inmediato del Alcalde, guardará reserva en los asuntos, y, en caso de infidencia, previa comprobación, será destituido del empleo.

Siendo el Comisario Mayor autoridad constituida, será apoyada por el Alcalde, procurándole todo el respeto que se merece, castigando a los que desobedezcan sus órdenes.

El orden de los varios asuntos de la Alcaldía, a mi cuidado, han sido despachados así:

Resoluciones administrativas, del 1º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año..... 95

Fianzas de paz, en el mismo lapso..... 55

Memoriales presentados y resueltos..... 89

Licencias para edificar y reedificar..... 64

De Policía (Despachados)..... 22

Pendientes por falta de gestión de los interesados..... 5

Movimiento de correspondencia

Notas al señor Tesorero Municipal de Enero a Diciembre..... 128

" al señor Gobernador de la Provincia..... 70

" al señor Presidente del Concejo..... 23

" al señor Director de la E. Mixta..... 2

" al señor Secretario de Gobierno y Justicia..... 12

" al señor Registrador General del E. Civil..... 22

" al señor Juez del Circuito..... 27

" al señor Administrador de Hacienda..... 6

" al señor Administrador de Tierras..... 4

" al señor Teniente de la 5ª Sección de Policía..... 69

" al señor Director General de Estadística..... 13

" al señor Inspector de I. Pública..... 8

" al señor Director General de Correos..... 3

" al señor Juez Municipal..... 15

" al señor Juez Ejecutor..... 12

" al señor Alcalde de la Cárcel..... 10

" al señor Personero Municipal..... 10

" circulares a los Corregidores..... 39

" a los Corregidores y Regidores..... 23

" privadas a varios ciudadanos..... 25

" a los Alcaldes de Panamá, Guararé, Pórr, Pedast, Chiriquí, Macaracas, Los Santos y Tonosí..... 35

" al Inspector General de E. Primaria..... 2

Ordenes de comparendo..... 700

Telegramas transmitidos..... 154

Corresponsables del Distrito

- 1 El Quemado.
- 2 La Palma.
- 3 Santo Domingo.
- 4 Tablas Abajo.
- 5 Bayano.
- 6 El Coval.
- 7 Pedregoso.
- 8 Sestadero.
- 9 Las Cabras y
- 10 Valle-Rico.

Regidurías.

- 1 La Laja.
- 2 Llano Añera.
- 3 Las Palmitas.
- 4 La Tiza.
- 5 El Guayabo.
- 6 Peña Blanca.
- 7 Bajo Corral.
- 8 Quebrada Grande.
- 9 La Mina.
- 10 El Saladito.

11 Río Hondo.

12 Oria.

13 Valle-Riquito.

14 Comejenes.

15 Flor Amarilla.

16 Cocobolas y Manantial.

17 Llano Grande.

18 El Fermín.

19 El Carate.

20 Las Yescas.

21 Maestro Victor.

22 Las Lagunitas.

23 Los Cangrejos.

24 Los Piro.

25 Meso.

Personería Municipal

Para dar un informe más detallado acerca de la labor de este empleado, le solicité algunos datos que ha suministrado en la forma siguiente:

"Informe rendido por el Personero Municipal al señor Alcalde del Distrito Cabecera, de los asuntos que cursan en su oficina durante el año próximo pasado:

Vistas Fiscales.

Criminales..... 5

Sucesión intestada..... 1

Inspección..... 1

Contratos..... 2

Protección a los infantes (ninguna)

Notas.

Al Consejo Municipal..... 9

Al Alcalde del Distrito..... 4

Un telegrama al Secretario de Gobierno y Justicia.

Datos solicitados por particulares.

El Personero,

P. Díaz Mendoza.

A mi juicio el movimiento de la Personería ha sido muy lenta, y casi podemos decir que la actuación de este empleado no ha sido satisfactoria.

Un Agente del Ministerio Público debe ser, por su carácter, más acucioso, y dar a los asuntos de su incumbencia más energía y más inmediata solución, consultando los intereses que representa.

Juzgado Municipal

En esta oficina hay tres empleados que llenan sus obligaciones satisfactoriamente.

El movimiento de los diversos asuntos que se gestionan en el Juzgado, según se deduce de las vistas practicadas durante el año, es progresivo, y el público no ha reclamado en absoluto, lo que implica que la laboriosidad del funcionario y de sus subalternos nada deja que desear.

Total de gastos en Obras Públicas

Como acordó a Ud. hoy el dato total de gastos en concepto de Obras Públicas en esta cabecera el cual asciende a la suma de mil ciento setenta y cinco con sesenta y cinco céntimos (B. 1.170.70), y lo invertido en los gastos del servicio público, a la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y cinco con sesenta y cinco céntimos (B. 4.265.45).

Termino rogando a Ud. se digne distinguir las deficiencias de este informe que he elaborado con esfuerzo, dados mis escasos conocimientos, pero con bastante buena voluntad para llenar el deber por razón del cargo que Ud. me confió, aprovechando al mismo tiempo la oportunidad para darle las gracias por su generosa invitación al contarme entre sus inmediatos colaboradores en este Distrito.

Con sentimientos de consideración y respeto,

Soy de Ud. atto. seguro servidor,

PABLO ALBA P.,

Alcalde Municipal.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una yegua colorada oscura, criando un potrillo colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha yegua es de regular tamaño, tiene una arruga en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: V en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo fierro uno debajo del otro.

Se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá al avalúo por peritos, y a la venta en almoneda pública por el empleado respectivo (artículos 1609 y 1601 del C. Administrativo).

Macaracas, 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

JOSÉ M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lecourt, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo hipato sin señal a sangre ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Idefonso Vargas como bien mostrano y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el barrio de "Rincón Largo" desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde,

J. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—7

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público en general.

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte

Inés Viola Scott, súbita inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenió, por la cantidad de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1550 y 1551.

Vencido el término de los edictos, publicados éstos, oída la opinión fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno ni albacea, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA vacante la herencia de Inés Viola Scott, nombra Curador de ella, por indicación del Cónsul Británico en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence; manda fijar edictos citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal; ordena a quien tenga en su poder

testamento de la finada que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chiari y G., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será publicado de conformidad con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Chiari y G., Secretario.

30 vs.—14

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un caballo de color colorado claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad; tiene sólo como distintivo natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la pulpa y paleta izquierdas con una e minúscula y con la letra A en la paleta derecha. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendido en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC GONZÁLEZ.

El Secretario,

Martín A. Cornejo

30 vs.—27

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo encendido marcada con estas señales, a sangre así: en una oreja tronza y un hoyo, y en la otra tronza solamente, y este fierro TG. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río "Jibón" y la "Chorrera" en el lugar de "El Rincón de los Perotes" desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—18

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Req. N.º 514